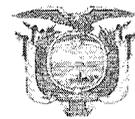


MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



EL GOBIERNO
DE TODOS

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-019

Ing. Roberto Francisco Trujillo Villalba
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO - MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

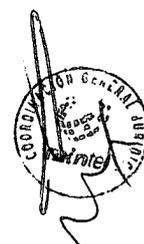
Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley (...)*”;

Que, el inciso primero del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.*”;

Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos*”;

Que, el numeral 6 del artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Procedimiento.- Para las contrataciones de las*





entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento: [...] 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: “*Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

Que, en el Capítulo II del Título III de la precitada Resolución, se establecen las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y el establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se dispone: “*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)*”;

Que, en el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se establece: “*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNCP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 7. Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para todos los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea igual o inferior de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,0000002, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*”;

Que, en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se establece: “*Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementario, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar*

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



EL
GOBIERNO
DE TODOS

adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;

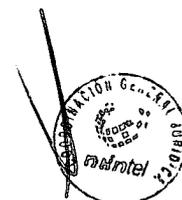
Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 699, de 13 de marzo de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Lcdo. Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, Encargado;

Que, a través de la Acción de Personal No. 163, de 12 de abril de 2019, que rige a partir del 15 de abril de 2019, el ingeniero Roberto Francisco Trujillo Villalba, asumió las funciones de Director Administrativo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2019-018, de 30 de abril de 2019, el Ing. Roberto Francisco Trujillo Villalba, Director Administrativo, resuelve en sus Artículos 1, 2, 3 y 4 respectivamente: “Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.”, por un valor de Tres Mil Ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, más IVA. (USD. 3.080,00).”; “Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-007-2019, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.”; “Invitar a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE. EP., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC 1768042620001; a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales”; “Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Régimen Especial No. RE-MINTEL-007-2019, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Sr. Mauricio Álvarez, como Presidente; Ing. Catalina Villavicencio, como profesional afín al objeto de contratación; y, Señora Mónica Velasco, como Secretaria; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación; y, serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente”;

Que, la invitación del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-007-2019, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.”; fue remitida a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., el 30 de abril de 2019;





Que, de acuerdo con el Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 30 de abril de 2019 a las 17h00, la Comisión de Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-007-2019; manifiesta que no existieron preguntas ni aclaraciones al contenido de los pliegos por parte del oferente; y, aclara que el cronograma correcto es el establecido en los pliegos, y no el mencionado en el memorando No. MINTEL-DA-2019-0459-M de 30 de abril de 2019;

Que, conforme el Cronograma del procedimiento No. RE-MINTEL-007-2019, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 17h20 del 30 de abril de 2019; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., tal como consta en la fe de recepción de dicha oferta;

Que, en Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores de 30 de abril de 2019 a las 17h30, la Comisión de Apoyo, una vez analizada y revisada la oferta de la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., concluye que la misma fue presentada dentro del cronograma establecido y no contiene errores que requieran ser convalidados;

Que, a través de Acta de Calificación de Oferta, de 30 de abril de 2019 a las 17h40, la Comisión de Apoyo, señala que *“Una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta, se determina que la misma presentada por el oferente **EMPRESA PUBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP, SI CUMPLE** en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-007-2019”*;

Que, en Informe de Evaluación de Oferta, de 30 de abril de 2019, la Comisión de Apoyo, concluye *“(...) que la oferta presentada por la **EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR, CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial RE-MINTEL-007-2019; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al Delegado de la Máxima Autoridad, **ADJUDICAR** al oferente mencionado, la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE EP”**, por un valor ofertado de \$3.080,00 (Tres mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución que será desde el 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019”*; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: *“Autorizado. Proceder con la siguiente etapa del proceso”*;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 30 de abril de 2019, se constató que la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768042620001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP habilitado;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0161-M de 30 de abril de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Coordinadora General Jurídica la elaboración de la presente Resolución; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Director Administrativo

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a la Empresa Pública Correos del Ecuador CDE E.P., con número de Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768042620001, el contrato que tiene por objeto la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO QUE OFRECE LA EMPRESA PÚBLICA CORREOS DEL ECUADOR CDE E.P.”**, por un valor de Tres Mil Ochenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100, más IVA. (USD. 3.080,00), con un plazo de ejecución desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar el presupuesto.

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN



Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria Empresa Pública Correos del Ecuador CDE EP.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 ABR 2019




Ing. Roberto Francisco Trujillo Villalba
DIRECTOR ADMINISTRATIVO - MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Dra. Verónica Huacho Rodríguez	
Revisado	Ab. Mauricio Montenegro Piña	
Aprobado	Dra. Mónica Merino Orellana	

